

GACETA OFICIAL.

SUSCRIPCION.

Su precio es el de un peso adelantado por semestre, y se recibe en esta Imprenta.—Las personas de las demas Provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden á cinco centavos.

SAN JOSE, JULIO 18 DE 1874.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público.—Se insertan avisos á diez centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de diez líneas; pues no llegando á éstas, su precio será el de cien centavos que deben pagarse adelantados.

CONTENIDO.

Congreso Constitucional.

Decreto señalando una pension.
Id. aprobando un contrato hecho para la conclusion del camino carretero á los pueblos de San Marcos y Santa Maria de Dota.

Dictámen relativo al Informe de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Gobernacion.

Acuerdo concediendo carta de naturaleza.

Secretaría de Obras Públicas.

Comunicacion participando el nombramiento de Secretario de Hacienda.

Contestacion.

Programa de la Exposicion internacional de Chile. Continuacion.

Cuadro del Ferro-carriil. Tráfico de pasajeros durante el mes de Junio.

Servicio Público.

Entrada y salida de buques etc. etc.

Nº 26.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Con vista del memorial presentado por Don José Mercedes Bolandí; en atencion al mérito que ha adquirido durante mas de treinta años de buen desempeño como Secretario de la Gobernacion de San José, y al mal estado de su salud,

DECRETA:

Art. único.—Señálase al Señor Don José Mercedes Bolandí una pension vitalicia de cuarenta pesos mensuales, que le será satisfecha del Tesoro Nacional desde el dia en que deje de servir la Secretaría de la Gobernacion de San José y mientras no acepte y no esté ejerciendo otro destino lucrativo.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones.—Palacio Nacional, San José Julio diez y seis de mil ochocientos setenta y cuatro.—MANUEL A. BONILLA, Presidente.—Juan Rafael Mata, Secretario.—Carlos Sancho, Secretario.

Palacio Nacional.—San José, Julio diez y siete de mil ochocientos setenta y cuatro.

EJECÚTESE.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.

SALVADOR LARA.

Nº 24.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el contrato

celebrado entre los Señores Doctor Don Vicente Herrera, Secretario de Estado en los Despachos de Gobernacion y Justicia, competentemente autorizado por el Supremo Gobierno, y Don Francisco Castro Valverde, para la conclusion del camino carretero que actualmente se construye para los pueblos de Santa Maria de Dota, cuyo contrato literalmente dice: "Los infraescritos Vicente Herrera, Secretario de Estado en los Despachos de Gobernacion y Justicia, con la autorizacion bastante de S. E. el Señor General Presidente de la República, y Francisco Castro Valverde, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, han convenido en celebrar un contrato, cuyas bases son las siguientes:

I.

Castro se compromete á concluir el camino carretero que se halla en construccion de San Miguel de Desamparados á San Marcos de Dota, jurisdiccion de aquella Villa, que atraviese las poblaciones de Candelaria, Corralillo, Bajos de Tarrazú, La Lumbre, Los Frailes y San Marcos, pasando por las inmediaciones de San Cristóbal, y siempre ciñéndose á la línea trazada al efecto por el Ingeniero del Gobierno.

II.

El mismo Castro se obliga á dar terminada la obra del camino en la forma que lleva, es decir, á dejarla para el servicio expedito de carretas, en todo el mes de Diciembre del corriente año.

III.

Ejecutados los trabajos á satisfaccion del Gobierno, éste remunerará al contratista con la suma de cuatro mil pesos, ademas de los novecientos que Castro ha suplido á buena cuenta de los cinco mil con que la ley de 22 de Julio de 1872 subvenciona la composicion y rectificacion de dicho camino, á que se refiere la orden suprema número 98 de 24 de Octubre del año pasado, todo en terrenos baldíos á eleccion de Castro, en el sitio llamado "San Marcos de Dota," y entendiéndose que en estos terrenos se deben comprender veintiocho caballerías que ya tiene denunciadas y medidas y que se le adjudicarán en pago de trabajos ejecutados, y que el valor de dichos terrenos debe ser el que resulte del remate público con propuestas al contado si al contratista le conviene.

IV.

Se faculta al contratista para exigir por medio de la autoridad respectiva, el derecho al trabajo que por contribucion subsidiaria deben prestar los vecinos de las poblaciones favorecidas con el camino de que se trata.

En fé de lo cual firmamos el presente contrato en San José á los tres dias del mes de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Lugar del sello.—(F.) Vicente Herrera.—[F.] Francisco Castro.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones.—Palacio Nacional.—San José, Julio catorce de mil ochocientos setenta y cuatro.—MANUEL A. BONILLA, Presidente.—Juan Rafael Mata, Secretario.—Juan J. Borbon, Secretario.

Palacio Nacional.—San José, Julio catorce de mil ochocientos setenta y cuatro.

EJECÚTESE.

T. GUARDIA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion.

VICENTE HERRERA.

Congreso Constitucional.

En nuestro sentir, segun el Informe del Honorable Señor Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Instruccion pública, Culto y Beneficencia, el Supremo Poder Ejecutivo ha desempeñado satisfactoriamente su delicado cometido en el ejercicio ó representacion de la soberanía transeunte de la República, ha respetado la justicia, ha cultivado y ensanchado las relaciones con los paises que nos favorecen con su amistad, y merecido de ellos para la patria gratas distinciones; y ha, en fin, mantenido la paz con los Estados hermanos de la América Central, que circunstancias desgraciadas amagaron alterar.

Costa-Rica, este bello jardin de la América, que á favor de los incidentes geológicos de su suelo, presenta variedad de temperaturas, y ofrece así las riquezas vegetales de todas las zonas: cuyas altas cordilleras andinas y sus dilatadas ramificaciones aparecen cruzadas de veneros inexplotados de los metales mas apetecidos; y en donde sin pastores, sin establos, y casi sin cuidados, crecen y se multiplican los animales de las mas útiles especies. Costa-Rica, situada entre las dos Américas,

bañada por los dos grandes Océanos, punto equidistante de recto y seguro pasaje, y de grato y natural descanso entre la ilustrada y poderosa Europa y las opulentas regiones del Asia, Costa-Rica será llamada, andando el tiempo, á representar un papel muy importante en el elenco de las naciones, en el cual tiene ya inscrito honrosamente su nombre; y bien está que desde ahora se vaya dando á conocer por do quiera este ameno huerto de todas las plantas; esta tierra que brinda sus frutos y sus riquezas minerales que lleva en sus entrañas á todos los hombres: este centro, este futuro emporio del comercio, este lugar que el dedo del Creador señaló como de cita general para el cambio de las producciones, para el agente de los negocios, y para el acuerdo de las relaciones de la humanidad.

De los tratados internacionales con que el Honorable Señor Secretario os ha dado cuenta, conocéis ya las convenciones de extradicion y de servicio judicial celebrados con el Gobierno de S. M. el Rey de Italia, que es de esperarse os sirveréis aprobar. Pronto tendremos el honor de presentaros nuestro dictámen acerca del tratado de amistad, comercio y navegacion, de la convencion consular y de la de extradicion con la República de Chile; y sobre los tratados y convenios ajustados con los Estados Unidos de Colombia.

Muy penoso nos es anunciar, que á pesar de vuestros vehementes deseos por estrechar las relaciones de amistad con esta República vecina y de alejar todo motivo de cuestion con ella, creemos que no aprobaréis textualmente el tratado de límites, por que inmenso nos parece el sacrificio que, sin duda por razones que no alcanzamos, los Plenipotenciarios tuvieron por conveniente exigir de Costa-Rica: la cesion de la Bahía del Almirante, de uno de los mejores golfos del universo, sin el miramiento que estimamos debido á nuestros antiguos y legítimos títulos.

La Ley Constitucional al proclamar la instruccion primaria de ambos sexos, obligatoria, gratuita y á cargo del Estado, ha proclamado con justicia el deber, el derecho y la necesidad del progreso moral é intelectual del hombre: consecuente ademas con la índole y fines del Gobierno republi-

cano, declara la libertad de la enseñanza, libertad nada temible, una vez que vienen á moderarla la vigilancia de los padres, la mirada tutelar de los Municipios y la intervencion del Gobierno, y que por otra parte es estrictamente debida al derecho individual de las familias y al de los institutores.

Hé aquí los elementos sociales que deben aliarse para obtener felices resultados de un sistema regular de enseñanza: el amor de la familia; la atencion de la autoridad local; y la asistencia del Gobierno general.

Estos tres elementos son, por ley natural, impelidos por los mismos móviles, por el sentimiento de la necesidad de los adelantos, por el amor de la prole ó de la patria; tienen el mismo interes y la misma obligacion de esforzarse en alcanzar aquellos resultados; y parece así puesto en razon que todos ellos concurren al suministro de los recursos necesarios al efecto. En las circunstancias de la actualidad que os impedirian votar para gastos de instruccion en el año económico en curso, suma mayor que la asignada en el próximo pasado, este principio debe reputarse de mas rigurosa y urgente aplicacion; y por lo mismo aceptamos y os recomendamos el proyecto de ley que os ha sometido el Honorable Señor Ministro sobre contribucion á los padres de familia para que se levanten casas de enseñanza pública en sus vecindarios respectivos, si no las hay; y para que de este modo las Municipalidades puedan cooperar al pago de los maestros, ó al aumento de las escuelas con las sumas que hoy invierten en el precio de alquileres de edificios, por lo general inadecuados.

Los miembros de la Comision de Instruccion pública conocemos, y á la par del Honorable Sr. Ministro sentimos que hasta hoy la Universidad de Santo Tomas haya dado escasos frutos; y como él, atribuimos estos penosos resultados á la deficiencia de la enseñanza segunda que la misma Universidad brinda por falta de otros Institutos; y creemos tambien como él, que esa deficiencia no depende de la voluntad de las personas ilustradas que la rigen, ni de la dedicacion de los profesores que á su cargo tienen las correspondientes asignaturas, sino de haberse adoptado para la instruccion secundaria los mismos reglamentos, métodos y disciplina que para la superior: de gobernarse como Universidad un Colegio que ha ido formándose poco á poco en ella: de explicarse á los niños las materias de segunda enseñanza, bajo el mismo sistema que á los jóvenes y á los hombres debidamente preparados, que ingresan al estudio de las ciencias profesionales.

A este mal, nos parece, pondria remedio la ley que inicia el Poder Ejecutivo, creando un Colegio bajo el régimen propio en la misma Universidad de Santo Tomas, sin suprimirla; y eliminando de ella las clases de enseñanza superior para las cuales no se cuenta

con los elementos necesarios. Os recomendamos así mismo os sirvais tomar en consideracion este importante proyecto, reservándonos para el tiempo del debate hacer una que otra ligera observacion, no sobre la benéfica idea que desarrolla y trata de realizar, sino sobre algunos incidentes y motivos de forma.

En los departamentos de Culto y Beneficencia, ningun hecho ha pasado durante el ejercicio de 1873 á 1874 que merezca vuestra especial atencion. El Gobierno ha cumplido en esta parte sus deberes satisfaciendo á la Iglesia la renta convenida en sustitucion de los diezmos, y al Hospital y Lazareto la subvencion que del Tesoro público les asigna la ley.

Las relaciones entre la Iglesia y el Estado, se han conservado en la mas perfecta armonía, y es de desearse que ningun incidente venga á perturbarlas para el bien espiritual y temporal de los Costaricenses.

Como consecuencia de todo lo expuesto, proponemos á vuestra alta deliberacion el siguiente Decreto:

El Congreso &c.

Examinado el Informe con que ha dado cuenta el Honorable Señor Ministro de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Instruccion pública, Culto y Beneficencia en el presente período,

DECRETA:

ART. ÚNICO.—Apruébanse los actos del Supremo Poder Ejecutivo expuestos en el indicado Informe.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado etc.

Vos, Señor, con mejor acierto resolveréis lo mejor.

Sala de la Comision.—Palacio Nacional.—San José, Junio 23 de 1874.

C. C.

(F.) Juan Rfal. Mata.—(F.) Carlos Sancho.—(F.) Miguel Perez.—(F.) Cleto Gonzalez.

Secretaría del Congreso.—San José, Junio 23 de 1874.

Puesto en discusion por primera vez el dictámen anterior, y concluida se señaló para la segunda la sesion siguiente.

(F.) Borbon.

Secretaría del Congreso.—San José, Junio 25 de 1874.

Discutido por segunda vez el precedente dictámen, fué señalada para la tercera la sesion inmediata.

(F.) Borbon.

Secretaría del Congreso.—Palacio Nacional.—San José, Junio veintiseis de mil ochocientos setenta y cuatro.

Discutido por tercera vez el dictámen precedente fué aprobado en general, y en detal en los términos en que está consignado en el acta de este dia.

(F.) Borbon.

Secretaría de Estado en el Despacho de Gobernacion.

Por acuerdo de este dia S. E. el Señor General Presidente de la República tuvo á bien conceder carta de naturaleza en este pais al Señor Licenciado Don Yanguario Cañas, oriundo de la República del Salvador.

Palacio Nacional.—San José, Julio 14 de 1874.

Secretaría de Obras Públicas.

Nº 272.

Palacio Nacional.

San José, Julio 11 de 1874.

Señor Don Joaquin Lizano.

Al comunicar á Usted copia autorizada del Decreto de esta fecha en que se le nombra Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio, S. E. el Señor General Presidente me ha dado especial instruccion para manifestarle en su nombre: que, conocedor y apreciador de su ilustracion y capacidades y de los sentimientos que abriga en favor de su patria, confia en que no le rehusará el valioso contingente de sus servicios y que corresponderá dignamente á la alta confianza que le dispensa.

Felicitando, por mi parte, á Usted por tan marcada muestra de confianza de parte del Jefe de la Nacion, me es grato ofrecerle las consideraciones de distinguido aprecio con que me firmo

Su atento obsecuente servidor,

SALVADOR LARA.

Julio 14 de 1874.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

Adjunto al atento oficio de U. H., número 272 de 11 del corriente, recibí el Decreto Supremo, de la misma fecha, en que el Señor Presidente de la República me nombra oficialmente Secretario de Estado para desempeñar las Carteras de Hacienda y Comercio que se hallan vacantes. Muy honroso es para un ciudadano ocupar tan alto puesto en el Gabinete del Gobierno; pero mucho mas honroso si puede corresponder á la confianza que en él se deposita, desempeñando con patriotismo desinteresado, inteligencia y honradez.

Si yo puedo conseguir llenar mi cometido de esta manera, seré muy satisfecho, por haber correspondido al inmerecido acto de confianza con que se me ha honrado.

Dentro de diez ó doce dias me presentaré á encargarme de las Carteras que se me han designado, no pudiéndolo verificarlo ahora por ciertas causas que me lo impiden.

Altamente reconocido quedo de U. H. por las felicitaciones que me prodiga por su parte con motivo del nombramiento que ha hecho en mí el Jefe de la Nacion.

De U. H. muy atento servidor,

J. LIZANO.

EXPOSICION INTERNACIONAL de Chile de 1875. PROGRAMA GENERAL DE LA

Exposicion Internacional DE 1875.

(Continuacion.)

10º GRUPO.

Instrumentos de fisica y procedimientos de aplicacion de las ciencias físicas.

- Aparatos é instrumentos usados en la astronomía, topografía y geometría práctica.
 - Instrumentos para observaciones meteorológicas.
 - Instrumentos de óptica.
 - Material y máquinas para telégrafos.
 - Instrumentos de música.
 - Relojes de todos clases.
 - Aparatos é instrumentos empleados en la cirugía.
 - Máquinas y material de la fotografía.
- Y demas aparatos análogos.

TERCERA SECCION.

Industria y manufacturas.

11º GRUPO.

Productos elaborados destinados á la alimentacion.

- Harinas y otros productos extraídos de los cereales: sémola, fideos etc.
 - Mantequilla fresca y conservada; quesos de todas especies.
 - Carne conservada por diversos sistemas. Jamones y otras preparaciones de carne. Aves conservadas. Pescados y mariscos conservados.
 - Hortalizas conservadas por diversos métodos. Frutas secas y conservadas por otros medios.
 - Pan y galleta de todas clases y otros productos de pastelería.
 - Azúcar de todas clases y trabajos de confitería.
 - Vinos de todas clases; cidras y otras bebidas extractadas de frutas.
 - Cerveza y demas bebidas hechas de cereales; bebidas fermentadas.
 - Bebidas espirituosas; brandy, alcohol, etc.
 - Aceites comestibles, leches conservadas, etc.
- Y otras sustancias análogas.

12º GRUPO.

Tejidos de todas clases y materias, bordados, encajes, etc.

- Algodon torcido y tejido; tejidos de algodón de toda especie.
- Cáñamo y lino preparado. Tejidos para diversos usos trabajados de estas sustancias.
- Esparto, yute, etc; sus preparaciones y tejidos.
- Ramie (china grass) preparado, y tejidos hechos con esta materia.
- Lana preparada para tejerla. Tejidos de lana de todas clases.
- Seda preparada y tejidos de seda de toda especie,—rasos, tisúes, terciopelos, cintas etc.

FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA.

TRAFICO DE PASAJEROS

durante el mes de Junio de 1874.

ESTACIONES.	1ª Clase.		2ª Clase.		TOTAL.	
	Nº	Suma.	Nº	Suma.	Nº	Suma.
ALAJULLA.....	595	\$ 81910	620	\$ 49640	1,215	\$ 1,31550
HEREDIA.....	564	" 43465	577	" 28100	1,141	" 71565
SAN JOSÉ.....	1,473	" 1,66845	1,915	" 1,20005	2,673	" 2,86850
TRES-RIOS.....	150	" 11525	236	" 12190	395	" 23715
CARTAGO.....	587	" 88835	524	" 50045	1,111	" 1,38880
CONDUCTORES.....					"	23915
AGENTE GENERAL.....					"	58865
Total.....	3,378	\$ 3,92580	3,872	\$ 2,59980	6,535	\$ 7,35340

L. D. RICHARDS.
Supt. 4th Div.

TRAFICO DE FLETES.

durante el mes de Junio de 1874.

DE	Total.
ALAJUELA.....	\$ 8180
HEREDIA.....	" 7541
SAN JOSÉ.....	" 13454
TRES-RIOS.....	" 285
CARTAGO.....	" 21011
AGENCIA GENERAL.....	" 750
Total.....	\$ 51221

Total de las entradas del mes de Junio.

Pasajeros.....	\$ 7,35340
Fletes.....	" 51221
Telégrafo.....	" 1473
Suma total.....	\$ 7,88034

L. D. RICHARDS.
Supt. 4th Div.

g) Encajes y bordados de todas clases, hechos con máquina ó á mano.

Y demas productos análogos.

13º GRUPO.

Cueros y pieles preparadas y productos de la curtiduría y talabartería.

a) Cueros y pieles de toda especie curtidos ó preparados por diversos sistemas y para diferentes usos.

b) Cueros preparados y teñidos para la tapicería, etc.

c) Id. para el calzado.

d) Cueros barnizados.

e) Cueros preparados especialmente para la talabartería.

f) Arnéses para carruajes y carros. Arnéses de lujo.

g) Sillas de montar, riendas y demas productos de la talabartería.

h) Crines preparadas y trabajadas con diversas aplicaciones.

i) Plumas y objetos trabajados con ellas.

Y otros artículos análogos.

14º GRUPO.

Papel y útiles de escritorio, material de la tipografía, litografía y encuadernación.

a) Papel de toda especie, destinado á imprenta, á litografía y á otros usos.

b) Tipos de imprenta, tinta y otros materiales de imprenta y litografía.

c) Muestras de tipografía, autografía y litografía, en negro ó en colores. Muestras de grabados. Muestras de libros impresos.

d) Muestras de dibujos industriales; dibujos obtenidos por reproducción ó reduccion por medios mecánicos; modelos de figuras, adornos, etc.

e) Papel, tinta, plumas y toda clase de útiles de escritorio.

f) Muestras de libros rayados para diversos usos.

Y otros artículos análogos.

15º GRUPO.

Artículos para vestido y de uso personal y doméstico.

a) Géneros de seda, lana, hilo, algodón etc., destinados al vestido y exhibidos con este fin.

b) Medias, calzoncillos, camisetas y demas artículos análogos destinados al vestido interior de ambos sexos.

c) Vestidos de toda clase para ambos sexos (adultos y niños.)

d) Corbatas, corsés, guantes, abanicos, paraguas, quitasoles, bastones, etc.

e) Sombreros para hombres y señoras, gorras y sombreros para niños, etc.

f) Calzado de todas clases.

g) Vestidos completos para las clases obreras.

h) Id. aplicables por sus condiciones de duracion y bajo precio á los establecimientos correccionales y de beneficencia.

i) Artículos para viajes: baules, maletas, carpas, etc.

Y otros artículos análogos.

16º GRUPO.

Mueblería, tapicería y en general

artículos de decoracion y ornamentacion de habitaciones.

a) Muebles de toda especie y para las diversas habitaciones. Mesas, sillas, sofás, catres, lavatorios, etc.

b) Artículos para la tapicería. Trabajos de tapicería de todas clases.

c) Papeles pintados.

d) Alfombras de lana ó de otras materias destinadas á sustituir las.

e) Pisos de toda materia.

f) Aparatos para calentar, ventilar y alumbrar las habitaciones. Chimeneas, estufas, lámparas para gas, aceite, parafina, etc.

g) Perfumería de todas clases, esencias de olor, vinagres aromáticos, jabones etc.

h) Pequeños objetos de amueblado y ornamentacion. Artículos de madera, marfil, carey y huesos, torneados, esculpidos etc.

i) Carruajes de toda clase, de u-

so particular ó destinados al servicio público.

Y demas artículos análogos.

17º GRUPO.

Trabajos de metales preciosos y sus imitaciones; joyería y artículos de lujo.

a) Joyas de metales preciosos, cinceladas, de filigrana, adornadas con piedras finas etc.

b) Joyas de azabache, carey, marfil, acero etc.

c) Artículos de oro y plata y o-

tros metales destinados á la ornamentacion.

d) Artículos de metales preciosos destinados al servicio del culto. Ornamentos y paramentos de iglesia.

e) Artículos de plata, plateados ó de otros metales destinados á usos domésticos, como servicios de mesa, de té, etc.

f) Piezas de bronce y de otros metales, destinadas á la ornamentacion de habitaciones, etc. Y demas artículos análogos.

18º GRUPO.

Ferrería y mercería en general, quincallería y broncearía; cuchillería.

a) Productos de la elaboracion de los metales. Piezas de fundicion.

b) Fierro de comercio.

c) Fierro para usos especiales.

d) Trabajos de metales forjados.

e) Cadenas, chapas, tornillos, etc.

f) Trabajos en bronce de todas clases, tubos, llaves, etc.

g) Útiles y adornos hechos de cobre, zinc, estaño, etc.

h) Cuchillería. Cuchillos de todas clases, tenedores, plumas, navajas, tijeras, etc.

i) Alambres y trabajos análogos; agujas, alfileres, etc.

Y demas artículos análogos.

19º GRUPO.

Cristales y vidrios. Porcelanas; manufacturas cerámicas en general.

a) Cristales de todas clases destinados á los diversos usos de las construcciones.

b) Cristales y vidrios destinados á los servicios de la habitacion.

c) Porcelanas y lozas para el mismo fin.

d) Cristales y porcelanas montados como piezas de adorno.

e) Tierras cocidas.

Y otros productos análogos.

20º GRUPO.

Productos elaborados de las industrias minerales, empleados en las construcciones.

a) Piedras naturales de construccion de todas clases, trabajadas para las diversas aplicaciones.

b) Fabricacion de cementos y piedras artificiales.

c) Trabajos de mármol, granito, pórfiro, alabastro, etc., para construccion y decoracion.

d) Id. id. para artículos de mueblaje.

e) Ladrillos, tejas y productos análogos.

f) Betunes de toda especie para pavimentos.

Y otros productos análogos.

21º GRUPO.

Productos metalúrgicos y en general productos de la industria minera.

a) Pastas de cobre, de plata, de oro y demas metales.

b) Aleaciones de todo género.

c) Ejes y escorias provenientes de los diversos métodos de fundicion.

d) Acidos, sales y otros productos que se extraen de la elaboracion de las sustancias minerales.

Y demas productos análogos.

Continuara.

SERVICIO PUBLICO.

MOVIMIENTO MARITIMO.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Puerto de Puntarenas.



Julio 10.—Hoy á las tres de la mañana el vapor N. A. "Honduras," al mando de su capitán L. Dexter, procedente de Panamá, trayendo de pasajeros á los Srs. Manuel Valdez, Rafael García, B. Calsamiglia, Juan Sanchez, F. Embaud, M. Barrford, M. Renaud, M. Hilie, And. Salazar, H. B. Chase, Matias Jimenez Ant. Batiol, Francisco Donado, y V. Contaregli; y de carga 625 bultos y dos caballos: consignado á los Srs. F. Clavera & C^a.



Junio 11.—Ayer á las cuatro de la tarde zarpó con destino á los E. E. de C. A^a, el vapor N. A. "Honduras," llevando de pasajeros á los Srs. T. Laguerre, H. Bonefond, Wolfram y dos criados, E. Cononf, B. Gonzalez, G. B. Geersa, Elias Pastor, Maria Reyes, J. de la Cruz Salmeron, Francisco Dedonato, y Emilio Castro; y de carga:

99 garrafas vacías para Corinto.

12 barriles " "

272 sacos harina para la Union.

137 " " " " " " " " " " " "

4 c/s. mercaderías " " San José de Guatemala.

1 planchilla hierro para la Libertad.

525 Bultos. Despachado por los Srs. F. Clavera & C^a.



Junio 12.—Hoy se hizo á la vela la barca inglesa "Aline" al mando de su capitán J. G. Yumey, con destino á San José de Guatemala, llevando 55 bultos de reembarque. Despachada por los Srs. F. Clavera & C^a.

ANUNCIOS.

BANCO RURAL

DE

Crédito hipotecario.

Situacion en 16 de Julio 1874

Acciones suscritas \$ 2.426,420.

Préstamos hipotecarios realizados.....\$ 250,125.

Depósitos en cuentas corrientes.....\$ 188,326.

Obligaciones hipotecarias en circulacion.....\$ 97,300.

Avances sobre obligaciones hipotecarias.....\$ 49,440.

Intereses sobre depósitos pagaderos á la vista 6 por ciento anual.

El Director.

E. HUARD.

AVISO

al Comercio.

Las personas que tengan derecho á las mercaderías que existen en los Almacenes Nacionales, y que á continuacion se expresan, se presentarán á esta Administracion á legalizar el que tengan, ó bien á renovar el depósito, pagando previamente la suma que adeuden por el derecho de bodegaje, dentro del término de treinta dias; y el que no lo verificare así, le serán rematados sus bultos, en Martillo, el dia 26 del mes de Julio entrante.

Marcas.	Números.	Contenido.	Bultos.
J.A.	syn.	Drogas.	1
AV.	"	Hierro.	55
B.C.	577		3

—	13.13.14.		
—	17.18.22.		
—	12.25.1.		
—	2.4.19.24.		
—	1072.		16

—	"	Buedas para Carro.	9
—	"	"	1
BM. & C.	syn.	Mistela.	15
R. M.			

C.R.	45576	Muestras.	1
DY			
M. C.	104.		1

—	syn	Cebada.	2
—	"	Manteca.	2
E.D.	(4)	Gotas Amargas.	29

A	(51)	Cognac.	32
—	(13)	"	14
—	(2)	"	12

EM	172	Muestras.	1
EV. A.S.C.	619726	"	8
E. Broadway	syn	Rastrillos.	2

—	"	Clavos.	4
C.M	syn		59
C.V	413	"	1

H		Picos.	1
HMK.	3377.	Licor.	2
JB.E.	127	"	7

JF.	7. 111	"	2
S.J.			
J.S.C.	153		1

H			
J.C.	1		1
J.J.O.	syn.	Arroz.	20

J.P.	"	Tubos lámparas.	3
—	"	Veneno.	1
JL	37123		2

CB			
L.	"	"	1
M Duprat.	16		1

M & C.	5	Muestras.	1
B.			
M & C	100		1

BM.			
MA	3476		1
A			

MB.	5073		1
J.			
MA	1478		1
D.			

P y H	syn		1
P. P	"	Arroz.	1
R. D M	"		1
B.	"		
S.M.	"	Cacao.	1
—	"	Reloj.	1
—	"	Canón.	1
—	"	Carne.	1
—	"	Ladrillos.	1
—	"	Manteca.	1
—	"	Arroz.	1
—	"	Harina.	4
—	"	Cristalería.	1
—	"	"	1
—	"	Tuercas.	1
—	syn	Ollas hierro.	145
—	"	"	1
SM K	"	"	1
JRR.T	"	"	1
J P	"	"	1
L M. H	"	Ginebra.	169
L W B	"	"	25
T D.A.	"	Equipaje.	1
S.M.	"	Terciopelo en cajitas.	1

República de Costa-Rica. Aduana Marítima de Puntarenas, Junio 17 de 1874.

G. ESCALANTE.

3.—2.

La Direccion del Banco Nacional en sesion de hoy, y en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 40 de los Estatutos, acordó convocar la Asamblea General de Accionistas para una reunion que tendrá lugar el Domingo 19 del corriente, á las once del dia, en el local acostumbrado.

San José, Julio 3 de 1874.

MANUEL CARAZO.

Presidente.

AVISO AL COMERCIO.

El próximo correo para Panamá, Estados Unidos de A., Europa, California y Centro América, saldrá de esta oficina el 23 del corriente á las 2 de la tarde.

Admon. Gral. de Correos, Julio 1674.

1.

FABRICA NACIONAL DE LICORES.

Con el objeto de proveer con leña á la Fábrica Nacional de Licores se reciben propuestas por contratos, pudiéndose entregar la leña en las estaciones del ferro-carril de Cartago, El Alto, Tres Rios, Santo Domingo, Heredia, San Joaquín y Alajuela. Las personas que quieran hacer tales contratos pueden entenderse con el Superintendente de dicho establecimiento.

San José, Julio 30 de 1874.

SE VENDE.

Muy buen almacigo de café, en la hacienda de la "Sabana," de Don Napoleón Millet.

6. v.—2.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.